



luzes y salubridad de la casa edificada, no hubieran podido establecerse.

En consecuencia de las ligeras razones apuntadas, la Comisión entiende que procede desestimar la oposición de que se ocupa. =

Pasando a la otra reclamación, la del Señor Martín Baldo, que mas bien es una petición para que se aclaren los alcances del acuerdo y proyecto a que se refiere, entiende la Comisión que con solo conseguir que el día que el Ayuntamiento haya de hacer por convenio pública la apertura de las calles que costan sus terrenos, edificios, e instalaciones, entonces, conforme con la Ley de expropiación hará las indemnizaciones procedentes, habiéndose hecho por esta causa esa omisión en el proyecto, por no ser de inmediata realización en esa parte. = V. E. no obstante lo expuesto resolverá como mejor estime.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

"Excmo Señor = Entendida la Comisión permanente de Instrucción pública, de la instancia de la Directora de la escuela práctica de niñas, agregada a la Normal de maestras de esta Capital, en solicitud de que en el próximo presupuesto del Ayuntamiento, se consiguiera una cantidad para alquilar de un edificio

